

Decreto con Fuerza de Ley 29

APRUEBA ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, ADECUADO AL TÍTULO II DE LA LEY N° 21.094, SOBRE UNIVERSIDADES ESTATALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN; SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Fecha Publicación: 30-SEP-2024 | Fecha Promulgación: 27-DIC-2023

Artículo: 19

Versión: Única De: 31-OCT-2024

Url Corta: <https://bcn.cl/BEYDEo>



Artículo 19.- Funciones del Consejo Superior. El Consejo Superior tendrá las siguientes funciones adicionales a las señaladas en la ley N° 21.094:

- a) Aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de títulos profesionales y técnicos, y de grados académicos y de los programas conducentes a ellos, según propuesta presentada por el Rector o Rectora.
- b) Pronunciarse sobre las apelaciones que interpongan los funcionarios y funcionarias, y estudiantes, respecto de las sanciones que se les hayan aplicado con motivo de los procedimientos disciplinarios instruidos en su contra.
- c) Aprobar, a proposición del Consejo Universitario, el Plan de Desarrollo Institucional de la universidad, el cual deberá responder a los desafíos de la realidad nacional, así como sus modificaciones, contener a lo menos, la Política de Desarrollo de Personas, el plan económico y el plan de infraestructura de la universidad, así como sus modificaciones. Asimismo, el Consejo Superior deberá verificar periódicamente el estado de avance y cumplimiento del referido Plan de Desarrollo Institucional.
- d) Aprobar o modificar las plantas de personal y sistema de remuneraciones del personal, pudiendo al efecto crear o suprimir cargos o funciones.
- e) Aprobar la aplicación de las facultades extraordinarias sobre reestructuración dispuestas en la legislación vigente.
- f) Aprobar, a proposición del Rector o Rectora, y previa aprobación del Consejo Universitario, la política de desarrollo de personas de la Universidad y sus modificaciones, la que deberá contemplar incentivos, metas, mecanismos asociados a la contratación, desarrollo, promoción y retiro en concordancia con la legislación vigente y las disponibilidades presupuestarias.
- g) Aprobar, a proposición del Consejo Universitario, el plan de desarrollo de las entidades relacionadas a la Universidad.
- h) Ordenar la ejecución de auditorías internas.
- i) Aprobar las contrataciones de empréstitos con cargo a fondos futuros de la Universidad, de acuerdo con las pautas anuales de endeudamiento.
- j) Aprobar, previa propuesta del Rector o de la Rectora la estructura orgánica de la Universidad y sus modificaciones compatibles con el presente Estatuto.
- k) Las demás funciones que disponga para este órgano la ley o el presente estatuto.

**CONSTITUYE EL CONSEJO SUPERIOR
COMO ÓRGANO COLEGIADO DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE****SANTIAGO, 25/09/2025 - 5175**

VISTOS: El Decreto con Fuerza de Ley 29, del 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba el Estatuto de la Universidad de Santiago de Chile, adecuado al Título II de la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.653, del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley 29, del 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley 21.091, sobre Educación Superior; la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; el Decreto Supremo 136, del 2022, del Ministerio de Educación, sobre nombramiento de Rector de la Universidad de Santiago; la Resolución Exenta 935, del 2025, del Rector, que aprueba el Reglamento de Elecciones y Funcionamiento de las Autoridades Unipersonales y Colegiadas de la Universidad de Santiago de Chile; la Resolución Exenta 1.360, del 2025, del Rector, que modifica la Resolución Exenta 935, de 2025, de la misma procedencia; la Resolución Exenta 3.252, del 2025, del Rector, que modifica la Resolución Exenta 935, de 2025, de la misma procedencia; la Resolución Exenta 3.076, del 2025, del Rector, que Convoca a Elecciones de las Autoridades Unipersonales y Colegiadas que indica; el Acta del Colegio Electoral Universitario, sesión celebrada el 28 de julio de 2025, sobre los resultados de las votaciones que forman parte del Consejo Superior de la Universidad de Santiago de Chile; el Decreto Supremo N° 136, del 2025, del Ministerio de Educación, que nombra a doña Roxana Antonina Cristal Pey como integrante del Consejo Superior de la Universidad de Santiago de Chile, en representación del Presidente de la República; el Decreto Supremo N° 140, del 2025, del Ministerio de Educación, que nombra a don Alexis Omar Cortés Morales como integrante del Consejo Superior de la Universidad de Santiago de Chile, en representación del Presidente de la República; el Decreto Supremo N° 141, del 2025, del Ministerio de Educación, que nombra a doña Soledad del Carmen Ramírez Gatica como integrante del Consejo Superior de la Universidad de Santiago de Chile, en representación del Presidente de la República; y la Resolución 36, del 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada mediante la Resolución 8, del 2025, de la misma procedencia.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley 29, del 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba el Estatuto de la Universidad de Santiago de Chile, adecuado al Título II de la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales, en adelante DFL 29 de 2023, esta Casa de Estudios *“es una institución estatal de Educación Superior, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país, y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura”*.

2. Que, la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales, en su artículo 2, inciso tercero, establece la autonomía administrativa de las Universidades del Estado, facultándolas para estructurar su régimen de gobierno y de funcionamiento interno de conformidad a sus estatutos y reglamentos universitarios, teniendo como única limitación las disposiciones de esta Ley y las demás normas legales que les resulten aplicables.

3. Que, en razón de ello, la Ley 21.094 y el DFL 29 de 2023 disponen que la Universidad elige a su máxima autoridad unipersonal, conforma sus órganos colegiados de representación y estructura su funcionamiento de la manera que estime más adecuada, incluyendo la organización de sus recursos humanos.

4. Que, asimismo, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 14 del DFL 29 de 2023, *“son autoridades colegiadas el Consejo Superior, el Consejo Universitario, los Consejos de Facultad, los Consejos de Departamentos y Escuelas y todas las demás que establezcan los reglamentos universitarios y tendrán funciones normativas, resolutivas y de control de gestión en sus respectivos ámbitos de acción, conforme lo establezcan sus respectivos reglamentos”*.

5. Que, de conformidad con el artículo 17 del DFL 29 de 2023, el Consejo Superior *“es el máximo órgano colegiado de la Universidad. Le corresponde definir la política general de desarrollo y las decisiones estratégicas de la institución, velando por su cumplimiento, de conformidad a la misión, principios y funciones de la Universidad”*.

6. Que, asimismo, el artículo 18 del mismo cuerpo normativo dispone que el Consejo Superior estará integrado por: *“a) Tres representantes nombrados o nombradas por el Presidente o Presidenta de la República, quienes serán personas tituladas o licenciadas de reconocida experiencia en actividades académicas o directivas; b) Cuatro integrantes que serán nombrados por el Consejo Universitario y serán aquellos o aquellas que obtengan las más altas mayorías en una elección directa y universal por cada estamento: dos del estamento académico, correspondientes a las dos más altas jerarquías, un estudiante y una persona del cuerpo de funcionarios no académicos y funcionarias no académicas; c) Una persona titulada o licenciada de la institución de destacada trayectoria y de un reconocido vínculo profesional con la región en que la universidad tiene su domicilio, nombrada por el Consejo Universitario a partir de una terna propuesta por el Gobierno Regional; d) El Rector o la Rectora, elegido o elegida de conformidad a las normas pertinentes”*.

7. Que, el inciso segundo del artículo 18 del DFL 29 de 2023, dispone que *“las personas elegidas como consejeras en las letras a) y c) durarán cuatro años en sus cargos. Por su parte, las personas individualizadas en la letra b) durarán dos años en sus funciones. En ambos casos, las personas elegidas como consejeras podrán ser designadas por un período consecutivo, por una sola vez. Las personas precisadas en los literales a) y c) no deberán desempeñar cargos o funciones en la universidad al momento de su designación en el Consejo Superior. Las o los representantes indicados e indicadas en la letra b) no podrán ser integrantes del Consejo Universitario una vez que asuman sus funciones en el Consejo Superior, siendo incompatibles ambos cargos”*.

8. Que, asimismo, el inciso quinto de la citada norma establece que *“el Consejo Superior deberá sesionar con la asistencia de, a lo menos, seis de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, decidirá el voto del presidente o de la presidenta del Consejo”*.

9. Que, en cumplimiento de las normas señaladas, la Universidad de Santiago de Chile aprobó la Resolución Exenta 935, del 2025, del Rector, que Aprueba el Reglamento de las Elecciones y Funcionamiento de las Autoridades Unipersonales y Colegiadas de la Universidad de Santiago de Chile, modificada a través de la Resoluciones Exentas 1.360 y 3.252, ambas del 2025 y de la misma procedencia. Asimismo, mediante la Resolución Exenta 3.076, del 2025, del Rector, se convocó a elecciones de las Autoridades Unipersonales y Colegiadas que indica, entre las cuales se encuentran los y las representantes del Consejo Superior.

10. Que, el proceso eleccionario señalado precedentemente se realizó los días 22 y 24 de julio de 2025, en primera y segunda votación, respectivamente, resultando electos y electas 2 representantes del Estamento Académico, 1 representante del Estamento Administrativo y 1 representante del Estamento Estudiantil, dando cumplimiento a lo dispuesto en el DFL 29 de 2023.

11. Que, por su parte, S.E. el Sr. Presidente de la República dispuso la designación de sus representantes ante el Consejo Superior de esta Universidad, a través de los Decretos Supremos N° 136, N° 140 y N° 141, todos del 2025 y del Ministerio de Educación, mediante los cuales nombró, respectivamente, a doña Roxana Antonina Cristal Pey Tumanoff, a don Alexis Omar Cortés Morales y a doña Soledad del Carmen Ramírez Gatica como integrante del Consejo Superior de la Universidad de Santiago de Chile.

12. Que, habiéndose validado por el Colegio Electoral Universitario la elección de los/as integrantes electos/as del Consejo Superior, y encontrándose designados/as por S.E. el Sr. Presidente de la República los integrantes que lo representarán ante dicho cuerpo colegiado, debe constituirse el Consejo Superior de conformidad a lo establecido en las normativas señaladas en los vistos de la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1. **CONSTITÚYASE** el Consejo Superior de la Universidad de Santiago de Chile, el que estará integrado por las siguientes personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto con Fuerza de Ley 29, del 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba el Estatuto de la Universidad de Santiago de Chile, adecuado al Título II de la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales:

- a. Tres representantes nombrados o nombradas por el Presidente o Presidenta de la República:
 - Sra. Roxana Antonina Cristal Pey Tumanoff;
 - Sr. Alexis Omar Cortés Morales; y
 - Sra. Soledad del Carmen Ramírez Gatica.
- b. Cuatro integrantes que serán nombrados por el Consejo Universitario y serán aquellos o aquellas que obtengan las más altas mayorías en una elección directa y universal por cada estamento:
 - Por el Estamento Académico, el Sr. Héctor Kaschel Cárcamo;
 - Por el Estamento Académico, el Sr. Jorge Pavéz Irrázabal;
 - Por el Estamento Administrativo, el Sr. Takuri Tapia Muñoz; y
 - Por el Estamento Estudiantil, el Sr. Sebastián Cassone González.
- c. Una persona titulada o licenciada de la institución de destacada trayectoria y de un reconocido vínculo profesional con la región en que la universidad tiene su domicilio, nombrada por el Consejo Universitario a partir de una terna propuesta por el Gobierno Regional.
- d. El Rector, Dr. Rodrigo Alejandro Vidal Rojas.

2. **ESTABLÉCESE** que, de conformidad con el artículo 19 del Decreto con Fuerza de Ley 29, del 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba el Estatuto de la Universidad de Santiago de Chile, adecuado al Título II de la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales, las siguientes serán las funciones del Consejo Superior, además de las señaladas en la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales:

- a. Aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de títulos profesionales y técnicos, y de grados académicos y de los programas conducentes a ellos, según propuesta presentada por el Rector o Rectora.
- b. Pronunciarse sobre las apelaciones que interpongan los funcionarios y funcionarias, y estudiantes, respecto de las sanciones que se les hayan aplicado con motivo de los procedimientos disciplinarios instruidos en su contra.
- c. Aprobar, a proposición del Consejo Universitario, el Plan de Desarrollo Institucional de la universidad, el cual deberá responder a los desafíos de la realidad nacional, así como sus modificaciones, contener a lo menos, la Política de Desarrollo de Personas, el plan económico y el plan de infraestructura de la universidad, así como sus modificaciones. Asimismo, el Consejo Superior deberá verificar periódicamente el estado de avance y cumplimiento del referido Plan de Desarrollo Institucional.


- d. Aprobar o modificar las plantas de personal y sistema de remuneraciones del personal, pudiendo al efecto crear o suprimir cargos o funciones.
- e. Aprobar la aplicación de las facultades extraordinarias sobre reestructuración dispuestas en la legislación vigente.
- f. Aprobar, a proposición del Rector o Rectora, y previa aprobación del Consejo Universitario, la política de desarrollo de personas de la Universidad y sus modificaciones, la que deberá contemplar incentivos, metas, mecanismos asociados a la contratación, desarrollo, promoción y retiro en concordancia con la legislación vigente y las disponibilidades presupuestarias.
- g. Aprobar, a proposición del Consejo Universitario, el plan de desarrollo de las entidades relacionadas a la Universidad.
- h. Ordenar la ejecución de auditorías internas.
- i. Aprobar las contrataciones de empréstitos con cargo a fondos futuros de la Universidad, de acuerdo con las pautas anuales de endeudamiento.
- j. Aprobar, previa propuesta del Rector o de la Rectora la estructura orgánica de la Universidad y sus modificaciones compatibles con el presente Estatuto; y
- k. Las demás funciones que disponga para este órgano la ley o el presente estatuto.

3. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución Exenta, una vez que se encuentre totalmente tramitada, a las autoridades respectivas y a toda la Comunidad Universitaria, para su conocimiento y gestiones pertinentes.

4. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad de Santiago de Chile, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,




Rodrigo Vidal Rojas
Rector
Universidad de Santiago de Chile
26/09/2025 10:25:22

DR. RODRIGO VIDAL ROJAS
RECTOR

RVR/SBP/VOC

Distribución:

- Rectoría, rectoria@usach.cl;
- Prorectoría, cristian.munoz@usach.cl;
- Contraloría Universitaria, carolina.pincheira.s@usach.cl;
- Vicerrectorías (7)
- Facultades (9);
- Dirección Jurídica, direccion.juridica@usach.cl;
- Secretaría General, secretariageneral@usach.cl;
- Departamento de Información y Gestión Documental, digd@usach.cl;
- Unidad de Partes, Informaciones y Archivo, upia@usach.cl;

Memorándum STD 37.433 de 2025.